



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO, 63 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DESCANSO DENTRO O FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO

Quien suscribe, la senadora Andrea Chávez Treviño, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de descanso dentro o fuera del centro de trabajo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fuerza laboral de México es el principal motor del desarrollo económico y social del país. Cada día, desde muy temprano, miles de trabajadoras y trabajadores en todo México, y de manera muy especial en el estado de Chihuahua, cruzan las puertas de fábricas, maquiladoras y centros de trabajo para comenzar jornadas que, en muchos casos, exigen un enorme esfuerzo físico y mental. Con su labor, las y los trabajadores sostienen a sus familias, impulsan la economía local y mantienen en movimiento a industrias completas que dan prestigio y fortaleza tanto a nuestro estado como al país.

No obstante, existe una realidad que no siempre se le ha dado el reconocimiento que merece, y es la necesidad humana de descansar en un ambiente digno, tranquilo y liberador, aunque sea por unos minutos.

En las jornadas continuas, tan comunes en las maquilas, la pausa de media hora suele convertirse en un momento esperado por las y los trabajadores para recuperar



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

energía, alimentarse, despejar la mente y/o tomar un respiro que les permita continuar con la exigencia del día.

Hoy en día, muchas personas trabajadoras se ven obligadas a permanecer dentro del centro laboral durante ese descanso, aun cuando el entorno es ruidoso, saturado o simplemente no ofrece el espacio adecuado para relajarse.

Quien trabaja sabe que un verdadero descanso no depende solo del tiempo, sino también del lugar. No es lo mismo descansar donde uno es supervisado o rodeado del ruido de la línea de producción, que hacerlo en un espacio elegido libremente, donde por fin se sienta la tranquilidad que se requiere.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la contradicción de tesis 240/2018¹, sostuvo que para calificar de buena fe el ofrecimiento de trabajo, la parte empleadora debe dar oportunidad a la trabajadora de elegir entre permanecer en la fuente de empleo o salir de ella durante la media hora de descanso a la que tiene derecho, lo que no acontece cuando restringe esa posibilidad al imponer que el descanso debe darse ya sea dentro o fuera de la fuente de trabajo, pues ese aspecto queda a elección de la parte trabajadora.

La restricción examinada por la Segunda Sala también se actualiza cuando al ofrecer el trabajo se omite otorgar de manera expresa la posibilidad de elegir entre permanecer en la fuente de trabajo o salir de ella para disfrutar el periodo de descanso, ya que ese derecho puede ejercerse dentro o fuera de las instalaciones del centro laboral, de modo que queda al arbitrio de la parte trabajadora elegir dónde lo disfrutará².

De ahí que, la Segunda Sala resolvió que, referir expresamente el derecho a elegir entre permanecer en la fuente de trabajo o salir, no es un mero formalismo o frase

¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2028914>

² Ídem



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

sacramento, sino es de suma importancia su inserción en la propuesta (laboral), ya que permitirá a la parte trabajadora tener la certeza de que no habrá consecuencias jurídicas si opta por tomar su descanso fuera de la fuente de trabajo, sin el temor de que se interprete o considere su decisión como una actitud de abandono del empleo o de insubordinación³.

Es por ello que, la presente Iniciativa busca garantizar que esa decisión tan simple y humana quede reconocida expresamente en la Ley Federal del Trabajo, estableciendo el derecho de cada persona trabajadora a decidir dónde tomar su descanso. Además, se incluye en la reforma un lenguaje incluyente, acorde con las reformas que requiere toda nuestra legislación.

Para mayor claridad, se ofrece el siguiente cuadro comparativo con la modificación propuesta:

Ley Federal del Trabajo	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.	Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá a la persona trabajadora un descanso de media hora, por lo menos, con la posibilidad de elegir si éste se disfrutará dentro o fuera del centro de trabajo .

Que no quede la menor duda, el descanso libre y digno es un derecho no un privilegio, porque detrás de cada turno, de cada pieza producida y de cada meta cumplida hay seres humanos con emociones, necesidades y límites a quienes debemos procurar para asegurar su bienestar.

³ Ídem



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá **a la persona trabajadora** un descanso de media hora, por lo menos, **con la posibilidad de elegir si éste se disfrutará dentro o fuera del centro de trabajo.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la
República el 09 de diciembre de 2025*